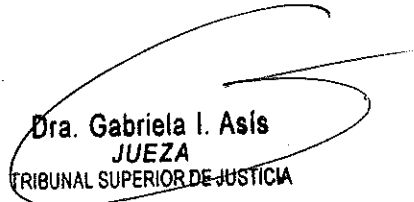


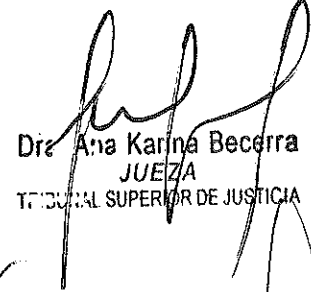
ACUERDO Nº 229 .-

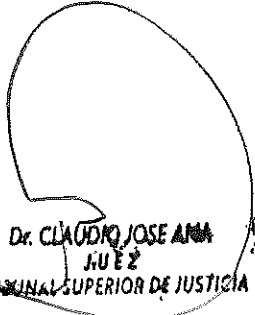
En la ciudad de La Rioja, a dieciocho días del mes octubre del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl; e integrado por los Dres.: Claudio José Ana, Ana Karina Becerra y Gabriela Irina Asís, con la asistencia de la Secretaria Administrativa, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **"CREACION DE LA OFICINA DE GENERO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"**: VISTO: I) La Ley Provincial Nº 8.561 de adhesión a la Ley Nacional Nº 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; la Ley Nº 9.834, que crea el Programa Provincial de Lucha contra la violencia de género; la Ley Nº 8.848 de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y de adhesión a la ley nacional Nº 26.061; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – de rango constitucional en virtud del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional -, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Ley 24.632-. Y CONSIDERANDO: Que las obligaciones contraídas por nuestro país en cuestiones de género, consisten en la implementación, por parte de los tres poderes del Estado, de leyes y políticas públicas de género que aseguren a las mujeres igualdad de oportunidades en todos los espacios de su vida, y la eliminación de cualquier acción o manifestación violenta que vulnere sus derechos fundamentales, consagrados por nuestra Carta Magna. Que el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja debe velar por el respeto de estos cánones internacionales en la materia e impulsar la organización y planificación funcional dentro de su estructura para el abordaje de la temática en cuestión, brindando un servicio a la sociedad riojana. Que la creación de una oficina especializada en cuestiones de género se impone como imprescindible para la prestación del servicio de justicia. Que, la complejidad de la violencia de género exige para su abordaje, acciones institucionales e interinstitucionales articuladas que promuevan el intercambio de experiencias, buenas prácticas e información entre los organismos jurisdiccionales de los distintos fueros y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la materia.

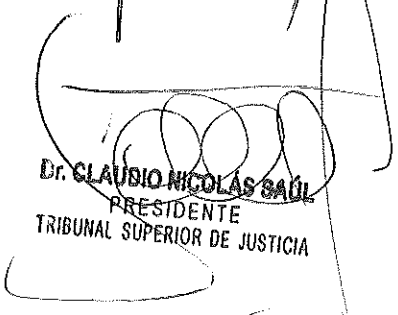
tendiente a lograr la integralidad en la protección de las víctimas de violencia de género. Por ello, y en uso de sus facultades legales, este TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, **RESUELVE:** 1º) **CREAR** en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia, la Oficina de Género, bajo dependencia directa de este Alto Cuerpo. 2º) **ESTABLECER** que la Oficina de Género tendrá las siguientes misiones y funciones: a) Acordar con la Secretaria de la mujer, diversidad y género de la Función Ejecutiva Provincial, programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios y módulos de capacitación sobre la violencia de género; b) Organizar junto A.M.J.A y la Escuela de Capacitación Judicial "Dr. Joaquín V. González", cursos y talleres para incorporar la perspectiva de género dentro de la Función Judicial; c) Articular acciones institucionales e interinstitucionales dentro de la Función Judicial, junto con el Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, la Función Ejecutiva, y Función Legislativa, en el tratamiento eficaz de los diferentes casos de Violencia de Género; d) Elaborar entre los actores guías de buenas prácticas y protocolos de actuación en la temática de género, en todas las áreas del Estado Provincial; e) Elaboración de informes periódicos que sean requeridos para el cumplimiento que los compromisos internacionales exigen; f) La coordinación y gestión de los programas de capacitación concertados con las restantes Funciones del Estado y los organismos internacionales vinculados con la Ley N° 26.485; g) La comunicación con las estructuras que, con igual objeto funcionan en las Cortes Supremas o Tribunales Superiores del país y de otros países para intercambiar información; h) El monitoreo de la actividad jurisdiccional, atendiendo a las necesidades y deficiencias de los organismos judiciales para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia, a fin de disponer lo conducente a adecuar la actividad judicial a las exigencias normativas; i) Denunciar ante la Secretaria de Superintendencia y control Judicial cualquier acción u omisión de un agente, magistrado o funcionario de la Función Judicial que en el ámbito de las relaciones interpersonales o en relación con los justiciables, sea contraria a los derechos garantizados por la Ley N° 26.485, por importar una conducta contraria al buen funcionamiento de la Función Judicial. 3º) **DELEGAR** en

el Presidente de este Tribunal Superior de Justicia la selección del personal de Planta de la Función Judicial, tanto Funcionarios judiciales como empleados que prestarán servicio en la Oficina de Género, que por este acto administrativo se crea, dejando sin efecto cualquier otra acordada anterior que se asemeje a la presente. 4º) Por Secretaría Administrativa, efectúense las comunicaciones pertinentes. - Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe. -


Dra. Gabriela I. Asís
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. Ana Karina Becerra
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. CLAUDIO JOSÉ AMA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. CLAUDIO NICOLÁS SAÚL
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


GABRIELA NUNEZ LANZILLO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Tribunal Superior de Justicia

